

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUINDIO

Calarcá, Quindío, Siete (07) de Febrero del dos mil veintidós (2022)				ESTADO NRO 02.10.20.115 270 020			
RDO. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	F.AUTO	CD.	FOLIO
2017-223	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	JULIAN RAMIREZ ARIZA	ORDENA INTERRUPCION DEL PROCESO	03/02/2022	1	189
2020-105	EJECUTIVO	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A E.S.P	SIN NOTIFICAR	NIEGA TERMINACION PROCESO	02/02/2022	1	196
2020-120	EJECUTIVO	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A E.S.P	GLADYS VELASQUEZ CASTAÑEDA	NIEGA TERMINACION PROCESO	02/02/2022	1	148
2020-162	EJECUTIVO	MARIA TERESA BELTRAN	SIN NOTIFICAR	RESUELVE SOLICITUD DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE	02/02/2022	1	118
2021-015	DESPACHO COMISORIO	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	OLMER PINZON HERNANDEZ	DESIGNA SECUESTRE- FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO	02/02/2022	1	29
2021-021	DESPACHO COMISORIO	FERNANDO PATIÑO MARTINEZ	LUCELLY OROZCO DE TORRES	COMISIONA- DESIGNA SECUESTRE	02/02/2022	1	19
2021-080	EJECUTIVO	ARC SOLUCIONES EN CARTERA S.A.S	YOLANDA MUÑOZ MARULANDA	DECRETA TERMINACION DEL PROCESO	02/02/2022	1	93
2021-336	EJECUTIVO	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	SIN NOTIFICAR	ORDENA LIBRAR ORDEN DE RETENCION	02/02/2022	1	73

2022-005	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	MAURICIO CARDONA PARRA	SIN NOTIFICAR	INADMITE DEMANDA	02/02/2022	1	93
2022-006	EJECUTIVO	MAPER S.A	SIN NOTIFICAR	INADMITE DEMANDA	03/02/2022	1	32

El presente estado se fija a las 7:00 AM y se desfija a las 5:00 P.M. de esta misma fecha de conformidad con el artículo 295 del CGP.
La publicación del presente estado se realiza en el portal WEB de la Rama Judicial en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca>, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:

Lucelly Zuluaga Aguilar
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e3c54c9bbdceb93af84aad635ca473ad613635b6c43b5012b0fb4066ba4027**
Documento generado en 04/02/2022 03:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>